

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Gobierno del Estado  
"2022, Año de Benito Juárez Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"  
SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Coahuila de Zaragoza  
14 JUN 2022  
**RECIBIDO**  
OFICINA DEL SECRETARIO  
HORA: FIRMA:

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/221/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 02 de junio de 2022

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 31 de mayo del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por e. , quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de

calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en su modalidad de Robo**, que se atribuyen a **agentes a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se proporciona copia del escrito de queja.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

**Segunda Visitadora Regional**

C. p. Dr.  
C. c. p. Ex. diente.

, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-

